



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	EDINSON JOSE RIVERA DOMINGUEZ
APODERADA:	RICARDO MACHADO RODRIGUEZ
DEMANDADA:	YIRA MANUELA ALBA SOTO
RADICADO:	20-178-3184-001-2019-00175-00
ASUNTO:	AUTO DESISTIMIENTO TACITO

Al observar, que el demandante, EDINSON JOSE RIVERA DOMINGUEZ, quien actúa mediante apoderado judicial, a pesar del requerimiento hecho, mediante providencia del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde, es decir, notificar a la demandada, YIRA MANUELA ALBA SOTO.

Así las cosas, teniendo en cuenta, que pasado el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación por estado, se le aplicará el desistimiento tácito (numeral 1, Art 317 C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 126f9496875fdf78b31c51c3fc76a49a5f13fbfda7bfe741db2f0c848e704790
Documento generado en 08/03/2023 08:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>